

un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, compromete la seguridad de los Estados africanos y aumenta el riesgo de la proliferación de armas nucleares;

8. *Expresa su pleno apoyo* a los Estados africanos que deben afrontar el peligro que representa la capacidad nuclear de Sudáfrica;

9. *Encomia* las medidas adoptadas por los gobiernos que han decidido limitar la cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear y en otras esferas;

10. *Exige* que Sudáfrica y todos los demás intereses extranjeros cesen de inmediato de explorar y explotar los recursos de uranio de Namibia;

11. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen racista;

12. *Pide* a la Comisión de Desarme que, con carácter prioritario, examine una vez más, en su período de sesiones sustantivo de 1990, la capacidad nuclear de Sudáfrica, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, relativo a la capacidad nuclear de Sudáfrica;

13. *Pide* al Secretario General que brinde a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria respecto de las modalidades y elementos para la elaboración y aplicación del convenio o tratado correspondiente sobre la desnuclearización de África;

14. *Encomia* la aprobación por el Consejo de Seguridad de las resoluciones 558 (1984), de 13 de diciembre de 1984, y 591 (1986), de 28 de noviembre de 1986, sobre la cuestión de Sudáfrica, cuyo objetivo es llenar los vacíos existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz, y prohibir, en particular, todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

15. *Exige una vez más* que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

16. *Pide* al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

17. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de la asistencia militar que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica está recibiendo de Israel y de otras fuentes en materia de tecnología avanzada de misiles, así como acerca de las instalaciones técnicas auxiliares.

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/114. Reducción de los presupuestos militares

A

REDUCCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MILITARES

La Asamblea General,

Deseosa de invertir la carrera de armamentos y el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para la economía de todas las naciones y tienen con-

secuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales.

Convencida de que la reducción de los gastos militares, como resultado de los progresos en las negociaciones de desarme, tendrá consecuencias favorables para la situación económica y financiera mundial.

Reafirmando que los recursos que quedarían disponibles mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social de todos los Estados, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo,

Firmemente convencida de que la reducción de los gastos militares tendrá consecuencias positivas en el proceso de fortalecimiento de la confianza y mejoramiento de la seguridad internacional y la cooperación entre los Estados,

Deseosa de contribuir al logro de esos objetivos,

1. *Acoge con satisfacción* la labor de la Comisión de Desarme en la determinación y elaboración de un conjunto de principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares³⁹;

2. *Toma nota* de esos principios, tal como figuran en el anexo a la presente resolución, y decide señalarlos a la atención de los Estados Miembros y de la Conferencia de Desarme como directrices útiles para las futuras medidas en materia de congelación y reducción de los presupuestos militares;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

ANEXO

Principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares

1. Todos los Estados, en particular los Estados poseedores de los mayores arsenales militares, y los foros de negociación apropiados deberían aunar esfuerzos con miras a concertar acuerdos internacionales para congelar y reducir los presupuestos militares, con inclusión de medidas adecuadas de verificación aceptables para todas las partes. Tales acuerdos deberían contribuir a lograr reducciones verdaderas de las fuerzas armadas y los armamentos de los Estados partes, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales con los mínimos niveles posibles de fuerzas militares y armamentos. Los acuerdos concretos sobre la congelación y reducción de los gastos militares están asumiendo especial importancia y deberían concertarse en el plazo más breve posible a fin de contribuir a contener la carrera de armamentos, aliviar las tensiones internacionales y aumentar las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan con fines militares al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo.

2. En todos los esfuerzos encaminados a congelar y reducir los gastos militares se deberían tener en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁷.

3. Hasta tanto se concierten acuerdos para congelar y reducir los gastos militares, todos los Estados, en particular los que poseen mas armamentos, deberían imponerse moderación en sus gastos militares.

4. La reducción de los gastos militares sobre una base mutuamente convenida debería efectuarse gradualmente y en forma equilibrada, en porcentaje o en cifras absolutas, a fin de garantizar que ningún Estado

³⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/44/42)*, párr. 41.

o grupo de Estados pueda obtener ventajas sobre otros en ninguna etapa, y sin perjuicio del derecho de todos los Estados a que no disminuya su seguridad, ni su soberanía, y a adoptar las medidas necesarias de legítima defensa.

5. Si bien la congelación y reducción de los presupuestos militares es responsabilidad de todos los Estados y debe efectuarse gradualmente de conformidad con el principio de la mayor responsabilidad, el proceso debería comenzar por los Estados poseedores de armas nucleares que tengan los mayores arsenales y los gastos militares más altos, a los cuales deberían seguir inmediatamente otros Estados poseedores de armas nucleares y los Estados militarmente importantes. Esto no debería impedir que otros Estados iniciaran negociaciones y concertaran acuerdos sobre la reducción equilibrada de sus respectivos presupuestos militares en cualquier momento del proceso.

6. Los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares deberían dedicarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo.

7. Para que puedan celebrarse negociaciones significativas sobre la congelación y reducción de los presupuestos militares, es preciso que todas las partes en tales negociaciones hayan aceptado los principios de publicidad y comparabilidad. Sería necesario elaborar métodos convenidos para medir y comparar los gastos militares entre determinados períodos y entre países con diferentes sistemas presupuestarios. Con este fin los Estados deberían utilizar el sistema de presentación de informes adoptado por la Asamblea General en 1980⁴⁰.

8. Cada Estado parte en los acuerdos encaminados a reducir los gastos militares indicará qué armamentos y actividades militares serían objeto de reducciones físicas dentro de los límites previstos en tales acuerdos.

9. Los acuerdos para congelar y reducir los gastos militares deberían incluir medidas adecuadas y eficaces de verificación, satisfactorias para todas las partes, a fin de lograr que todos los Estados partes aplicaran y cumplieran estrictamente sus disposiciones. Los métodos concretos de verificación u otro procedimiento de cumplimiento deberían convenirse en el proceso de negociación según los objetivos, el alcance y la naturaleza del acuerdo.

10. Las medidas unilaterales que adoptasen los Estados en relación con la congelación y reducción de los gastos militares, especialmente cuando otros Estados adoptaran medidas análogas sobre la base del ejemplo mutuo, podrían contribuir a crear condiciones favorables a la negociación y concertación de acuerdos internacionales para congelar y reducir los gastos militares.

11. Las medidas de fomento de la confianza podrían contribuir a crear un clima político conducente a la congelación y reducción de los gastos militares. A su vez, la congelación y reducción de los gastos militares podrían contribuir a aumentar la confianza entre los Estados.

12. Las Naciones Unidas deberían desempeñar un papel central en la tarea de orientar, promover e iniciar negociaciones tendientes a congelar y reducir los gastos militares, y todos los Estados Miembros deberían colaborar con la Organización y entre sí con miras a resolver los problemas que entraña este proceso.

13. La congelación y reducción de los gastos militares podrían lograrse, según conviniera, a nivel mundial, regional o subregional, con el acuerdo de todos los Estados interesados.

14. Los acuerdos sobre congelación y reducción de los presupuestos militares deberían considerarse en una perspectiva más amplia, que incluyera el respeto y la aplicación del sistema de seguridad de las Naciones Unidas, y deberían estar vinculados con otras medidas de desarme, dentro del contexto del progreso hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Por consiguiente, la reducción de los presupuestos militares debería complementar los acuerdos sobre la limitación de armamentos y el desarme y no debería considerarse un sustituto de tales acuerdos.

15. La aprobación de los principios enunciados debería considerarse un medio de facilitar la celebración de negociaciones significativas sobre acuerdos concretos de congelación y reducción de los presupuestos militares.

⁴⁰ Véase *Reducción de los presupuestos militares: Presentación internacional de informes sobre gastos militares* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.1.9), párr. 98.

B

PRESUPUESTOS MILITARES

La Asamblea General,

Acogiendo con satisfacción los alentadores progresos conseguidos en cuanto a limitaciones de armamentos y desarme,

Observando que la consecución de nuevos progresos en las negociaciones de desarme también podría contribuir a las reducciones de los gastos militares,

Subrayando que el aumento de la información sobre asuntos militares es un requisito previo importante para llegar a acuerdos sobre la reducción de las fuerzas armadas,

Recordando que en cumplimiento de la resolución 35/142 B de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1980, se estableció un sistema normalizado de presentación internacional de informes sobre los gastos militares⁴⁰, y que se han recibido informes nacionales sobre gastos militares de diversos Estados Miembros pertenecientes a diferentes regiones geográficas que tienen distintos sistemas de presupuestación y contabilidad,

Convencida de que mediante una mayor participación en el sistema normalizado de presentación de informes sobre gastos militares de las Naciones Unidas se podría lograr una mayor transparencia y sería más fácil establecer comparaciones,

1. *Considera* que la transparencia requiere también métodos convenidos para medir y comparar los gastos militares entre determinados períodos y entre países con diferentes sistemas presupuestarios;

2. *En consecuencia, insta* a todos los Estados a que utilicen el sistema de presentación de informes aprobado por la Asamblea General;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Transparencia y reducción de los presupuestos militares".

*81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989*

44/115. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Reafirmando la urgente necesidad, en particular tras los recientes informes de las Naciones Unidas, de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁴¹,

Acogiendo con satisfacción la amplia participación en la Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo de Gine-

⁴¹ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138.